

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA INTENDENCIA
DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, entre **POR UNA PARTE:** Universidad de la República (en adelante UDELAR), con domicilio en 18 de Julio 1824, Montevideo, representada en este acto por el Dr. Roberto Markarian en su calidad de Rector, y **POR OTRA PARTE** la Intendencia de Paysandú con domicilio en Zorrilla de San Martín y Sarandí representada en este acto por el Intendente Guillermo Caraballo y por el Sr. Mario Díaz de León en su calidad de Secretario General (en adelante IDP), quienes convienen:

Primero: Antecedentes.

1.1. El presente acuerdo se otorga al amparo del Convenio Marco suscrito entre las partes el 30 de agosto del 2006 por el que ambas partes se comprometieron a promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

1.2. Las instituciones comparecientes han resuelto complementar esfuerzos concretos, con el propósito de potenciar objetivos de las mismas y dar un uso más eficiente de los recursos disponibles en la región Litoral Norte, apuntando a la conformación de un espacio donde puedan compartirse recursos materiales y humanos a través del desarrollo conjunto de acciones de investigación, enseñanza y extensión, entre otras.

1.3. La IDP es propietaria del inmueble Padrón Urbano Nº 804 -Ex- Terminal-, el cual dispone de un área libre, techada y con un relativo buen mantenimiento que es pasible de ser refuncionalizada

1.4. La UDELAR, por su parte, cuenta en Paysandú con una de las Sedes del Centro Universitario Regional Litoral norte. La Sede en particular tiene mas de 50 años y en su PRET de inserción comunitaria ha definido que uno de los ejes de trabajo son los de la SALUD y el deporte lo que desarrolla dos carreras del Instituto de Educación Física, 9 carreras de la Escuela Universitaria de Tecnología Médica, el Ciclo inicial optativo SALUD, la carrera de doctor en Medicina en fase implementación, lo que demandará mayor espacio para albergar las funciones inherentes a la Universidad.

1.5. Sin perjuicio del compromiso a promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, es intención de las partes mantener su autonomía y modos de funcionamiento en todo aquello que no esté comprendido en el presente convenio.

Segundo: Consideraciones Preliminares.

2.1. La Universidad de la República, en el marco del CENUR LITORAL NORTE. Ha radicado un número considerable de recursos docentes y más de 3.700 estudiantes activos.



2.2. El Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo de la UDELAR en su primer quinquenio ha destinado recursos a la construcción del aula de la SEDE Paysandú; pero el mismo ya se ha visto superado en su capacidad locativa por el incremento de la matrícula.

2.3. Que el edificio de la ex Terminal cuenta con una capacidad ociosa, la cual puede ser complementada con las instalaciones de la ANEP lo que permitirán, con el debido equipamiento, dotar a la UDELAR de aulas para atender a las carreras del área de la salud y del deporte para sus clases teóricas además de fortalecer todas aquellas actividades que se realizan en la Sede Paysandú.

2.4. La instalación y potenciación de capacidades para la generación de conocimiento y la formación de recursos humanos aporta al desarrollo sustentable de la región y el país, y es importante posibilitar y potenciar la interacción del sector público en estas actividades.

Tercero: Objeto.

3.1 En definitiva el objeto de este convenio específico, es posibilitar la instalación de actividades de la UDELAR, para lo cual ésta realizara un proyecto y construcción de un aula para el área de la Salud y el Deporte dentro de parte de la estructura de la ex Terminal de Paysandú Padrón Urbano N° 804, propiedad de la IDP, quien presta su conformidad a tales efectos y concede el uso del inmueble en las condiciones y plazo establecidos en el presente.

Cuarto: Objetivos específicos.

4.1 Construir en parte de las instalaciones de la Ex Terminal aulas y los servicios de apoyo necesarios de la UDELAR, CENUR LITORAL NORTE.

Quinto: Obligaciones.

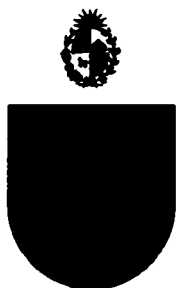
5.1.-La Universidad de la República se obliga a realizar y proporcionar el Proyecto de adecuación del espacio con todos los recaudos gráficos y escritos necesarios para la correcta comprensión y ejecución de la obra, los cuales deberán ser presentado para su evaluación y aprobación por parte de la IDP. Dicho proyecto deberá lograr en el espacio de la Ex Terminal y la manzana en su conjunto un diseño integrado que jerarquice el edificio y el predio hacia la ciudad.

5.2.- La Universidad de la República, en el marco del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo, se hará cargo de todos los gastos que implique la realización y ejecución del proyecto.

5.3.-La UDELAR se encargará de la ejecución de la obra, sin perjuicio de las atribuciones legales que tiene la IDP en materia edilicia y como propietaria del inmueble.

5.4.- Los consumos de servicios públicos, a partir de la firma del presente serán de cargo de la UDELAR, sin perjuicio de los consumos que registre UTU, que ya se encuentra funcionando en el inmueble. Sin perjuicio de esto, podrá fijarse de común acuerdo entre las partes un sistema de distribución de los consumos que se entienda más conveniente. En todo caso los servicios públicos además de ser de cargo de UDELAR y UTU deberán estar a su nombre.

5.5. Una vez terminada y entregada la obra, las acciones de mantenimiento, limpieza, seguridad y conservación en general de los espacios dedicados a la UDELAR serán de cargo y responsabilidad de



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

la misma.

5.6. La UDELAR asume el compromiso y responsabilidad, de ser factible, previa coordinación, permitir la realización de actividades de la IDP que estén acordes a las instalaciones.

5.7. La IDP se compromete a otorgar a la UDELAR la autorización de uso del espacio de acuerdo a lo establecido en la clausula siguiente. En cualquier caso toda mejora realizada de acuerdo al proyecto, u otras posteriores, quedaran en beneficio d ella IDP.

5.8 La IDP da en comodato a la Universidad de la República un área en el padrón 804 sito en la localidad catastral Paysandú por un término de 30 años. Dicha área se identificará en el croquis suscrito por las partes en este acto. Las partes de común acuerdo podrán renovar el plazo del comodato otorgado.

Sexto: Reglamento de funcionamiento.

6.1. Las partes acuerdan elaborar un Reglamento de funcionamiento que deberá estar firmado por las mismas antes del inicio la actividad universitaria en el área construida en el marco de este convenio.

Séptimo: Otorgamiento.

7.1. De conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tenor, en lugar y fecha indicados al comienzo.

Dr. Roberto Markarian
Rector
Udelar

Guillermo Caraballo
Intendente
IDP
Mario Díaz
Secretario Gral.
IDP

En la ciudad de Montevideo, el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete comparecen por una parte; el Dr. Roberto Markarian en representación de la Universidad de la República y por otra; el Dr. Guillermo Caraballo en representación de la Intendencia de Paysandú, y expresan lo siguiente:

En relación al Convenio firmado en el día de la fecha entre las partes, cuyo objeto es posibilitar la instalación de actividades de la UDELAR en parte de la estructura de la ex Terminal de Paysandú Padrón Urbano N° 804, propiedad de la IDP, dejan expresa constancia que es de su conocimiento lo establecido en numeral 10 del artículo 35 de la Ley 9515 en redacción dada por el artículo 776 de la ley 18719.

Por lo tanto, acuerdan que la entrada en vigencia del presente Convenio queda condicionada a que el mismo sea aprobado por la Junta Departamental de Paysandú.

De conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tenor, en lugar y fecha indicados al comienzo.



Dr. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR



Dr. GUILLERMO CARABALLO ACOSTA
Intendente Departamental